

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Pereira, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Radicación 66001310300220210009901 (1275)
Asunto Reivindicatorio - No acepta renuncia
Procedencia Juzgado 2 Civil del Circuito Pereira
Demandante Martha Mónica Restrepo Gallego
Demandado Municipio de Pereira y otros
Mag. Ponente Carlos Mauricio García Barajas

En los memoriales que antecede¹, el abogado Dilber Leandro Vargas Díaz, quien representa los intereses del Municipio de Pereira, ha presentado renuncia al poder. Como no se cumplen los requisitos señalados en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P., **no se acepta**, porque no obra prueba de envío efectivo a su poderdante, al no advertirse acuse de recibido por parte de la destinataria a la dirección de correo electrónico, o alguna otra señal que permita inferir su recibido.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
30-01-2024
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

¹ Archivos 20-21 del cuaderno electrónico de segunda instancia.

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8121483d28d375a59970cf8defc075a0907094ce313c471e9c200180e9fa4bf1**

Documento generado en 29/01/2024 08:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>